



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL OCHO.

ANTECEDENTE

Con fecha cinco de marzo del dos mil ocho mediante acuerdo identificado bajo el número CG/AC-003/08 de fecha, el Consejo General de este Organismo Electoral, convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones III y XXVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como aprobar los formatos de actas y boletas electorales. De igual forma, el numeral 71 del Ordenamiento Legal en cita establece que es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Así mismo, el diverso 267 fracciones III, V del Código de la materia, señala que los Consejos Municipales entregarán a los Presidentes de las Casillas, las boletas electorales para cada elección, las urnas para recibir la votación deberán constituirse de material transparente, plegable y armable, llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta electoral que corresponda, la denominación de la elección de que se trate; y el material y documentación electoral, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la recepción del voto.

En ese sentido, el Consejo General de este Órgano Electoral, requiere los servicios de una empresa especializada idónea y con experiencia en la elaboración de la referida documentación y boletas electorales con las medidas de seguridad necesarias para asegurar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía.

En base a lo anterior, en sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho, el Consejo General de este Organismo Electoral mediante acuerdo CG/AC-020/08 aprobó los formatos del material y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

JUSTIFICACIÓN

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 103 del Código Comicial, la Dirección de Organización Electoral, se avocó a la investigación de empresas especialistas en el ramo de la impresión y elaboración de documentos oficiales, dentro de las cuales se encontraron tres empresas siendo las siguientes: **TRIGRAF, S.A. DE C.V.**, **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, y **CORPORATIVO INDUSTRIAL BB, S.A. DE C.V.**

En ese sentido el Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral giró instrucciones la Directora de Organización Electoral, para efectos de que cotizara con las tres empresas antes mencionadas, para que presentaran sus cotizaciones respecto a la elaboración e impresión de Boletas Electorales, Documentación Auxiliar y Material Electoral que requiere este Instituto, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, recibiendo las siguientes cotizaciones:

A).- La empresa **TRIGRAF, S.A. DE C.V.**, presentó una cotización el día siete de mayo del presente año, por la cantidad de **\$155,158.00** (ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos, 00/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado, manifestando que no realizan boletas electorales y material electoral.

B).- Por lo que hace a la empresa denominada **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, presentó una cotización el día siete de mayo del año en curso, por la cantidad de **\$168,113.67** (ciento sesenta y ocho mil ciento trece pesos, 67/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado, cotizando la totalidad de los bienes que requiere este Organismo Electoral.

C).- Por lo que respecta a la empresa denominada **CORPORATIVO INDUSTRIAL BB, S.A. DE C.V.**, presentó una cotización el día siete de mayo del año en curso, por la cantidad de **\$138, 372.06** (ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos, 06/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado, sin cotizar Boletas electorales y material electoral.

Aunado a lo anterior, resultó que la Empresa denominada **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, además de su indudable prestigio, es una empresa especializada en las artes gráficas, cuenta con la infraestructura técnica y operativa además de la práctica necesaria, se observó que la empresa en mención cumplió con las especificaciones y medidas de seguridad de la documentación que se establecieron.

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y ante la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

imposibilidad de localizar otras instituciones o empresas que presten dicho servicio con los requisitos, especificaciones y condiciones requeridas debido a la complejidad del servicio y su especialización, se determinó procedente que fuera la Empresa **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, a la que se le adjudique y contrate de manera directa para la elaboración de la referida documentación y boletas electorales, en virtud de ser ésta la opción más factible.

DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar y contratar de manera directa, la cual, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, dicho acreditamiento que deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresará el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se considera que la empresa **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, es la mejor opción, para que elabore e imprima las nuevas boletas electorales, las cuales se utilizarán el próximo primero de junio de del presente año, en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho,.

H. PUEBLA DE Z. A 27 DE MAYO DE 2008

**LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**